



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** MARTES 25 DE MAYO DE
2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 579 31 05 001 2020 00056 01	Wilmar Alexander	José Horacio Saldarriaga Linares	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 26 de mayo de 2021 Finaliza término: 01 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

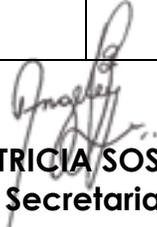
				<p>ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05615-31-05-001-2017-00582-01	Rafael De Jesús Calderón Jaramillo	Flores El Capiro S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 26 de mayo de 2021 Finaliza término: 01 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2016-00231-01	Claudia Milena López Olivero	Sindicato Colombiano De Trabajadores Integrasalud-E.S.E Hospital Sanjuan De Dios Rionegro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 26 de mayo de 2021</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05615-31-05-001-2016-00463-01	Albeiro Manuel López Ávila	Luis Jairo López Vergara	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 02 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 09 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<p>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</p>

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2019-00405-01	Martha Alicia Murillo Mosquera	Protección S.A, Colfondos S.A, Blanca Alicia Gómez Ospina y otra.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05615-31-05-001-2019-00382-01	Alexander Montoya Tamayo	Productos De Familia S.A.	Ordinario	<p>Córrase traslado común a las partes por el término de (05) días para que si a bien lo tienen presenten sus alegatos de conclusión con respecto al RECURSO DE QUEJA presentado por la parte demandada.</p> <p>Inicia término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05615-31-05-001-2019-00382-01	Alexander Montoya Tamayo	Productos De Familia S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión con respecto al RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>Inicia término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05 615 31 05 001 2017 00266 02	Vilma Edith Arias García	Colfondos S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

				<p>Inicia término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05 034 31 12 001 2017 00239 01	Porvenir S.A.	Municipio de Betania, Antioquia	Ejecutivo	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 01 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 18 de mayo de 2021.

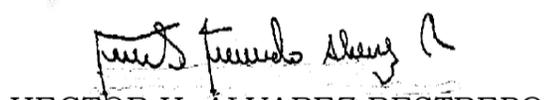
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Albeiro Manuel López Ávila
Demandado: Luis Jairo López Vergara
Radicado Único: 05615-31-05-001-2016-00463-01
Decisión: Admite apelación

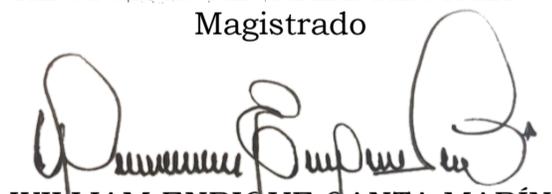
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 16 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 81

En la fecha: 19 de mayo de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 18 de mayo de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Alexander Montoya Tamayo
Demandado: Productos De Familia S.A.
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00382-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la parte demandada; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 19 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 81

En la fecha: 19 de mayo de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 18 de mayo de 2021.

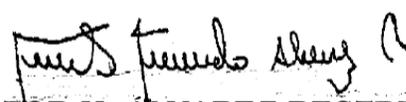
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Rafael De Jesús Calderón Jaramillo
Demandado: Flores El Capiro S.A.
Llamada en garantía: Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado Único: 05615-31-05-001-2017-00582-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 12 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

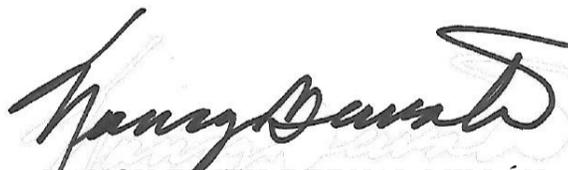
Medellín, 18 de mayo de 2021.

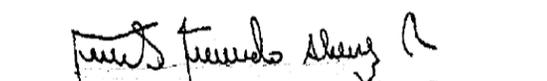
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Claudia Milena López Olivero
Sindicato Colombiano De Trabajadores
Demandado: Integrasalud- E.S.E Hospital Sanjuan De
Dios Rionegro
Radicado Único: 05615-31-05-001-2016-00231-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 18 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE : Wilmar Alexander Castrillón Durango
DEMANDADO : José Horacio Saldarriaga Linares
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral Circuito de Puerto Berrio
RADICADO ÚNICO : 05 579 31 05 001 2020 00056 01
RDO. INTERNO : SS-7867
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

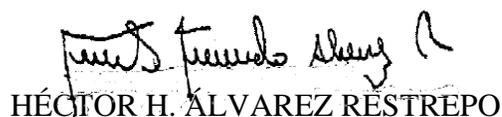
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Martha Alicia Murillo Mosquera
Demandado: Protección S.A, Colfondos S.A, Blanca Alicia Gómez Ospina y otra.
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00405-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señora Martha Alicia Murillo Mosquera, en decisión proferida el día 29 de abril de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **81**

En la fecha: **19 de mayo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE : Porvenir S.A.
EJECUTADO : Municipio de Betania, Antioquia
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 034 31 12 001 2017 00239 01
RDO. INTERNO : AE-7870
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Vilma Edith Arias García
DEMANDADO : Colfondos S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2017 00266 02
RDO. INTERNO : AA-7874
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN